

Primer convenio modificatorio al contrato número DJ/023/2018, para la prestación de Servicios Profesionales especializados en derecho laboral burocrático para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en el juicio laboral promovido en su contra, radicado en la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con el expediente número 1240/2017, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Fidel Lenin Lemus Arrona, Director de Recursos Materiales y por la otra parte Díez de Bonilla, Kuri y Asociados, S.C., en lo sucesivo "**El Bufete**", representada en este acto por el licenciado José Antonio Díez de Bonilla Altamirano, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "**Las Partes**", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 3 de enero de 2018, "**Banobras**" celebró con "**El Bufete**", el contrato número DJ/023/2018 para la prestación de Servicios Profesionales especializados en derecho laboral burocrático para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de la Institución, en el juicio laboral promovido en su contra, radicado en la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con el expediente número 1240/2017, en lo sucesivo el "**El Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el mismo quedaron establecidas.
- II. El 31 de diciembre de 2018, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio número GCAL/141100/1693/2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, suscrito por el licenciado Federico de Alba Martínez, Director de Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, mediante el cual solicita se lleve a cabo un convenio modificatorio en lo sucesivo el "**Primer Convenio Modificatorio**", en los términos que más adelante se definen.
- III. En términos del numeral 4.3.2.1.1 de ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, se justifica la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos aplicables.

DECLARACIONES

- I. Declara "**Banobras**" por conducto de su representante que:
- II. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente convenio, según se desprende del poder general para actos de administración, contenido en la escritura pública número 55,776, de fecha 19 de diciembre de 2018 otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, notario público número 131 del de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el

Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente convenio.

- II. Declara **"El Bufete"**, por conducto de su representante que:
- II.I. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente convenio, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 98,692 de fecha 27 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 del de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de asamblea general de socios de "Diez de Bonilla y Asociados, S.C.", donde entre otras resoluciones se aprobó el cambio de denominación social a "Diez de Bonilla, Kuri y Asociados, S.C.", Inscrito en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales con folio número 6323 de fecha 14 de marzo de 2005.

Declaran **"Las Partes"**, que:

- III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente "Primer Convenio Modificadorio", además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento.
- III.II. Comparecen libremente a la celebración del presente **"Primer Convenio Modificadorio"**, en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo solicitado en el oficio número GCAL/141100/1693/2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, suscrito por el licenciado Federico de Alba Martínez, Director de Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, **"Las Partes"** acuerdan modificar la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** de **"El Contrato"**, para quedar en los siguientes términos:

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de **"El Contrato"** se amplía hasta el 28 de febrero de 2019.

SEGUNDA. - NO NOVACIÓN: “Las Partes” aceptan y reconocen que, independientemente de lo establecido en este “Primer Convenio Modificadorio”, las cláusulas establecidas en “El Contrato” subsistirán con todo su valor y fuerza legal. “Las Partes” manifiestan que este instrumento no implica novación de “El Contrato”, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

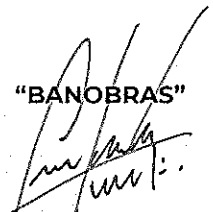
TERCERA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: “Las Partes” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por “Las Partes” en dichas cláusulas.

CUARTA. - NORMATIVA APLICABLE: Todo lo no expresamente previsto en el presente “Primer Convenio Modificadorio”, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, “El Contrato” y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

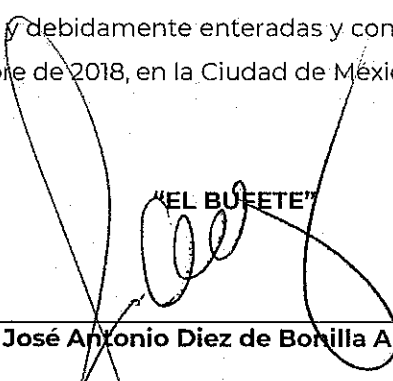
QUINTA. - JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este “Primer Convenio Modificadorio”, “Las partes” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído “Las Partes” el “Primer Convenio Modificadorio” y debidamente enteradas y conscientes de su contenido, lo ratifican y firman de conformidad el 31 de diciembre de 2018, en la Ciudad de México.

“BANOBRAS”


Lic. Fidel Lenin Lemus Arrona
Director de Recursos Materiales

“EL BUFEETE”


Lic. José Antonio Díez de Bonilla Altamirano

Responsable de vigilar, administrar y dar el
debido y oportuno cumplimiento a las
obligaciones contraídas


Lic. Federico de Alba Martínez

Director de Jurídico de lo Contencioso y Servicios
Institucionales

1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100

WILLIAM